



CIRCULAR No. 0031

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE FACATATIVÁ

PARA: RECTORES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS MUNICIPALES Y PLANTA NIVEL CENTRAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: DEDUCCIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2026

Reciban un cordial saludo de parte de la Secretaría de Educación de Facatativá.

Adjunto al presente me permito remitir el formato para la deducción de retención en la fuente de salarios para la vigencia 2026, el cual se debe allegar con los respectivos soportes **antes del 30 de marzo de 2026**, de conformidad a la siguiente reglamentación, contenida en el Decreto 99 de 2013 y la Ley 2411 de 2024:

1. Para el caso de trabajadores que tengan derecho a la deducción de intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para la adquisición de vivienda, la base de retención se disminuirá proporcionalmente en la forma que indique el reglamento. **Para lo cual debe anexar constancia de la entidad financiera en la cual se indique el pago de intereses de crédito hipotecario durante el año 2025.**
2. El trabajador podrá disminuir de su base de retención de los pagos por salud (medicina prepagada), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere los dieciséis (16) UVT mensuales. Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones que por control señale el Gobierno Nacional:
 - a) Los pagos efectuados por Contratos de Prestación de Servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependiente. **Para lo cual debe anexar certificado de la entidad de salud en el cual se indiquen los pagos realizados durante el año 2025.**
 - b) Los pagos efectuados por seguros de salud expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Para lo cual debe anexar certificado de la compañía de seguros en el cual se indiquen los pagos realizados durante el año 2025.**
3. Igualmente, podrá disminuir el valor correspondiente a la deducción denominada dependientes, calculada hasta en el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal reglamentaria, para lo cual se debe diligenciar el formato H06.01.F06 Beneficios tributarios, donde deberá relacionar la información de los dependientes económicos y adjuntar los documentos que





se describen en el anexo del mencionado formato. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, el trabajador podrá deducir, en adición al límite establecido en el inciso anterior, setenta y dos (72) UVT por dependiente **hasta un máximo de cuatro (4) dependientes.**

Parágrafo 3. Definición de dependientes. Para propósito de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad. **Para lo cual debe anexar copia legible del registro civil de nacimiento del menor.**
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 25 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente autorizados por la autoridad competente. **Para lo cual debe anexar copia legible del registro civil de nacimiento, copia de la cédula del hijo del contribuyente, certificación de estudios vigente.**
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad determinada por las normas vigentes. **Para lo cual debe anexar copia legible del registro civil de nacimiento, copia de la cédula del hijo de contribuyente, certificación del Ministerio de Salud y Protección Social donde conste la situación médica.**
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. **Para lo cual debe anexar copia legible del registro civil de matrimonio o declaración de unión marital de hecho, copia de la cédula del cónyuge o compañero permanente, certificación de contador público, tarjeta profesional del contador público y copia cédula del contador público o si son factores físicos o psicológicos certificación del Ministerio de Salud y Protección Social. Medicina Legal donde conste la situación médica.**
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. **Para lo cual debe anexar copia legible del registro civil de nacimiento, copia de la cédula del padre, madre o hermano (s) del contribuyente, y demás documentos que acrediten el parentesco; certificación de contador público, tarjeta profesional del contador público y cédula del contador público. Si son factores físicos o psicológicos certificación de Medicina Legal donde conste la situación médica.**





Cada funcionario será responsable de radicar los documentos dentro del plazo establecido mediante el Sistema de Atención al Ciudadano https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=32.

En consecuencia, todos los documentos que se radiquen deben venir acompañados del formato **H06.01.F06**, por lo cual comedidamente me permito solicitar se sirvan allegar los documentos soportes **antes del 30 de marzo de 2026**, última fecha de recibido.

Se anexa el formato: H06.01.F06 Beneficios Tributarios.

Cordialmente,

MIRELLA SAAVEDRA BERNAL
Secretaria de Educación de Facatativa

Proyectó: Lizeth Adriana Pulido Junco – Profesional Universitario Nómina
Revisó: Eduin Andrés Bulla Ruiz – Director Administrativo y Financiero.
Vo.Bo: Leydi Diana Cuellar Muñoz – Profesional Universitario Presupuestos

